Ref.: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET A UNIDADES ZONALES DEL SENACSA – Programa PAMA".**----------

Asunción, 16 de Agosto de 2011.-

Dictamen AL/SUB UOC Nº 18 11.-
A LA JEFATURA DE LA SUB UOC :

Con relación al presente expediente referente al Llamado **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET A UNIDADES ZONALES DEL SENACSA"**, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Plurianual; para el Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:----------

Que el procedimiento de la presente contratación se encuentra previsto en la Ley No 2.051/03 de Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas.----------

Que se halla agregado el Acta de Apertura de Sobre No 68/11 del presente llamado donde consta que no se ha presentado oferta alguna por lo que no se ha procedido en consecuencia a la apertura de sobres.- Se deja constancia que se ha publicado el presente llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Que según el Informe de Evaluación No 51/11, de fecha 9 de Agosto de 2011, el Comité de Evaluación menciona que por no haberse presentado oferta alguna recomienda declarar desierto el presente llamado en conformidad a las disposiciones contempladas en el Art. No 30 inc. c) de la Ley No 2.051/03.- Todo en conformidad al informe de evaluación mencionado al cual me remito.----------

Que atento a la documentación obrante en autos y a la legislación mencionada corresponde declarar desierto el llamado **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET A UNIDADES ZONALES del SENACSA"**, en los términos recomendados por el Comité de Evaluación, he iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Plurianual, en el marco del Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), debiendo promulgarse la Resolución Ministerial a los efectos solicitados y autorizar el inicio de un segundo llamado.- Es Dictamen.----------

Abog. RAÚL ASTIGARRAGA HEID
Asesor Legal
SUB UOC - DINCAP